



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2015/2016.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el artículo 2, apartado tercero.1 del actual Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, se hace necesario convocar un procedimiento de provisión de puestos, en el ámbito territorial de cada diócesis en el caso de la religión católica, con el fin de que aquellos trabajadores que, voluntariamente participen en él, puedan obtener plaza en los puestos de trabajo convocados.

En atención a lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación por el artículo 8 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2015/2016.

Los puestos a ofertar en este proceso serán los considerados como vacantes indicados en el Anexo I.

Segundo.– Requisitos de participación.

1. Para poder participar en este proceso deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Tener contrato indefinido como profesor de religión católica en el curso escolar 2014/2015.
- b) Haber obtenido la declaración eclesiástica de competencia académica, estar en posesión de la declaración eclesiástica de idoneidad, expedida por el Ordinario diocesano donde se pretenda impartir clase de religión, y haber sido propuesto por éste (missio canónica) para el anterior curso escolar completo, y disponer de missio canónica para el curso escolar 2015/2016 en el mismo nivel educativo, todo ello con carácter previo a su contratación por la Consejería de Educación.

- c) Reunir los requisitos de titulación exigibles, o equivalentes, en la respectiva etapa educativa, a los funcionarios docentes no universitarios conforme se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el desempeño de sus funciones.
- g) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- h) No haber obtenido destino de jornada completa mediante procedimiento de provisión de puestos de profesorado de religión, en los dos años anteriores a la presente convocatoria, salvo que posteriormente se hubiese modificado la jornada a la baja.
- i) Pertener a la diócesis en que se encuentra el puesto de trabajo solicitado.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos será el último día del plazo para la presentación de solicitudes, salvo lo indicado en el apartado segundo.1 b) respecto a la disposición de la *missio* canónica para el curso escolar 2015/2016.

Tercero.– Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar una única solicitud conforme al modelo del Anexo II, que se encuentra disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las oficinas generales, en la departamental de la Consejería de Educación y en los puntos de información y atención al ciudadano de esta Administración.

2. En el apartado 3 de la solicitud, «Solicitud de puestos», se especificarán los puestos vacantes solicitados relacionados consecutivamente con el número de orden de preferencia para la adjudicación (1, 2, 3,...). Los puestos se identificarán con el código de puesto que aparece en el Anexo I, en donde también aparecen las localidades, centros, jornada y demás características de los puestos de trabajo.

Los participantes deberán solicitar únicamente puestos correspondientes a su diócesis.

3. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras alegaciones ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Cuando los códigos resulten ilegibles o estén incompletos se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos.

Finalizado el plazo de solicitudes, por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las peticiones.

4. La solicitud debidamente cumplimentada por el interesado irá dirigida al Sr. Director General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, y se presentará, junto a la documentación señalada en el apartado cuarto.2, en los registros de las oficinas y puntos de Información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León así como en los registros a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si, en uso de este derecho, la solicitud y la documentación complementaria fueran remitidas por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el empleado de correos antes de que se proceda a su certificación.

5. El plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6. Conforme se establece en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

7. El solicitante podrá renunciar por escrito de su petición en cualquier momento anterior a la resolución provisional del procedimiento. Cualquier modificación de la solicitud sólo será posible realizarlo durante el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.– Méritos, baremo y documentación a presentar.

1. En la valoración de los méritos se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

a) Experiencia docente. (Máximo 55 puntos):

- a.1) Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros públicos de la misma diócesis del puesto que se solicita2,5 puntos.
- a.2) Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros públicos de distinta diócesis que el puesto que se solicita2 puntos.
- a.3) Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros privados sostenidos con fondos públicos de la misma diócesis que el puesto que se solicita.....1,5 puntos.

- a.4) Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros privados sostenidos con fondos públicos de distinta diócesis que el puesto que se solicita.....1 punto.
- a.5) Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en cualquier otra área de enseñanzas regladas en centros públicos o privados distinta de las anteriores 0,50 puntos.

Los servicios prestados a partir de 1999 se certificarán por las direcciones provinciales de educación conforme al modelo recogido en el Anexo III, al igual que los servicios previos ya reconocidos por éstas.

Los servicios prestados con anterioridad a esa fecha, no recogidos en el párrafo anterior, serán certificados por las delegaciones diocesanas y colegios privados, con el visado de la dirección provincial de educación.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente, por la misma o distinta especialidad, o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo.

b) Titulación. (Máximo 12 puntos):

Se baremarán de la siguiente forma otras titulaciones universitarias distintas a la consignada en la solicitud de acceso al puesto de trabajo:

- b.1) Por el título de doctor o licenciado en teología expedidos por facultades católicas10 puntos.
- b.2) Por el título de licenciado o graduado en ciencias religiosas o estudios eclesiásticos expedidos por facultades católicas.....9 puntos.
- b.3) Por el título de diplomado en ciencias religiosas o similar expedidos por facultades católicas8 puntos.
- b.4) Por cada título de graduado en otras áreas.....4 puntos.
- b.5) Por cada título de doctor, máster, estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías o arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes, en otras áreas.....2 puntos.
- b.6) Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes en otras áreas.....2 puntos.

En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales.

Se entenderá por titulación de diplomado el haber superado los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo será necesario presentar fotocopia compulsada del título de diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.

En el caso de haber obtenido el título de graduado mediante alguna titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) aquél únicamente se valorará con un tercio de la puntuación indicada en el subapartado b.2) o b.4).

En los títulos indicados en los subapartados b.1) y b.2) no se valorarán los que hayan servido para su obtención.

La presentación de la fotocopia compulsada del título de licenciado, ingeniero, arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, o el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por los que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o bien acreditar su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

c) Formación. (Máximo 18 puntos):

c.1) Plan de formación sistemática de la conferencia episcopal española.

Por curso, con un contenido mínimo de 4 créditos.....1 punto.

c.2) Cursos, de 20 horas mínimo, realizados por las delegaciones diocesanas de enseñanza, siguiendo los planes de formación del profesorado de la conferencia episcopal española o de la propia diócesis.

Por cada uno..... 0,5 puntos.

c.3) Cursos, seminarios o grupos de trabajo, ponencias, en relación directa con esta asignatura y su pedagogía, de 20 horas mínimo y realizados por instituciones educativas, a propuesta de la delegación diocesana de enseñanza.

Por cada uno.....0,5 puntos.

- c.4) Cursos, seminarios o grupos de trabajo, ponencias, de 20 horas mínimo y en relación directa con la pedagogía general, realizados por otras instituciones educativas.

Por cada uno, homologado.....0,2 puntos.

Únicamente se valorará la formación que haya sido realizada en los últimos 15 años contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

En el caso de que existiera discordancia entre los créditos realizados y las horas certificadas, siempre serán consideradas las horas y se seguirá la proporción establecida de 1 crédito igual a 10 horas.

Las actividades de menos de 20 horas, no son acumulables, y por tanto no se valorarán.

Para la valoración de cada uno de los apartados anteriores será necesario que los cursos de los apartados c.1, c.2 y c.3 estén certificados por la delegación diocesana de enseñanza y los del apartado c.4 por las instituciones educativas públicas.

- d) Valoración del desempeño y de la misión encomendada, en los últimos 8 años. (Máximo 15 puntos).
- d.1) Por cada curso en el que se haya ejercido cargos de responsabilidad diocesana, arciprestal o parroquial (con nombramiento del ordinario), que impliquen gestión de recursos humanos, programación y realización de actividades formativas para adultos o voluntarios jóvenes, programas de atención a la familia, educación de niños y adolescentes, etc.,.....1 punto.
- d.2) Por cada curso en el que se haya ejercido de coordinador pedagógico diocesano (con nombramiento del ordinario).....1 punto.
- d.3) Por cada curso en el que se haya llevado a cabo actividades de Animación y Educación de la fe o participar en actividades de voluntariado organizadas en instituciones de la Iglesia Católica, con una dedicación mínima de 35 horas, reconocidas por la delegación diocesana de enseñanza,0,5 puntos.
- d.4) Por cada curso en el que se haya organizado y desarrollado actividades extraescolares en relación con el área de religión católica, tanto en el centro como en colaboración con instituciones eclesiales con una dedicación mínima de 20 horas, y reconocidas por la delegación diocesana de enseñanza,0,2 puntos.

- d.5) Por cada curso en el que se haya coordinado actividades formativas en relación con instituciones educativas a propuesta de la Delegación Diocesana de Enseñanza, con una dedicación mínima de 20 horas,0,2 puntos.

Para su valoración se deberá aportar certificado de la Delegación Diocesana de Enseñanza previa acreditación documental de la institución correspondiente y con indicación del año de realización.

2. Junto a su solicitud, los participantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, salvo que se autorice en la solicitud a la Consejería de Educación a efectuar la comprobación de los datos relativos a la identidad del solicitante.
- b) Certificado original de los servicios prestados o en su defecto fotocopia compulsada debidamente registrada de su solicitud.
- c) Original o fotocopia compulsada de los méritos alegados de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, debiéndose presentar todos los títulos e indicando en la solicitud el título de acceso al puesto.
- d) Fotocopia compulsada de la missio canónica vigente.

3. Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el apartado tercero.6 relativo a la subsanación. En el período de subsanación no se podrán valorar méritos que no se hayan aportado con la solicitud.

Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

Quinto.– Adjudicación.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo del apartado cuarto.

2. En caso de empate entre dos o más solicitantes se resolverá atendiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en experiencia docente, la titulación y la formación conforme el apartado cuarto.1. Si persistiera el empate se atenderá en último término a la mayor edad del concursante.

3. Adjudicados los puestos del anexo I, las vacantes que se originen por haber obtenido nueva plaza el titular de un puesto de plantilla, serán cubiertas provisionalmente y ofertadas al procedimiento de provisión de puestos para el siguiente curso escolar.

Sexto.– Comisión de valoración.

1. Los méritos presentados por los aspirantes serán baremados por una comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1.º Dos representantes pertenecientes a la Dirección General de Recursos Humanos, y designados por su titular, actuando como secretario uno de ellos.

2.º Un vocal designado al efecto por las organizaciones sindicales.

3.º Un vocal designado al efecto por los delegados diocesanos de enseñanza.

2. Los vocales serán nombrados por el Director General de Recursos Humanos quien asimismo nombrará un vocal suplente por cada uno de ellos, previa designación, en los últimos supuestos, por las organizaciones sindicales y los delegados diocesanos.

3. Corresponde a la comisión de valoración realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto, al participante que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.

4. La comisión estará adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio Nuestra Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid).

5. Los miembros de la comisión tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que les correspondan por asistencia, de acuerdo con la categoría segunda del Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de Castilla y León.

Séptimo.– Resolución.

1. Una vez examinadas las solicitudes y los méritos, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución de adjudicación provisional, que incluirá el listado alfabético de baremación provisional, el de excluidos con indicación de las causas de exclusión y los destinos obtenidos.

Asimismo, dicha resolución provisional establecerá los plazos para efectuar alegaciones y subsanar los documentos presentados, que deberán dirigirse al Sr. Director General de Recursos Humanos, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado tercero.4.

El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que se pueda obtener destino en la resolución de adjudicación definitiva de destinos.

2. Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la

resolución de adjudicación definitiva de destinos, que incluirá los listados mencionados en el punto 1.

La citada resolución podrá ser impugnada, previa reclamación en la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y el artículo 59 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

Publicada la resolución definitiva, los ordinarios diocesanos deberán incorporarla a su propuesta anual, previa a la contratación o modificación del contrato.

3. Las resoluciones a los que se refieren los apartados 1 y 2, así como sus listados se publicarán en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación de la Junta de Castilla y León. En la misma fecha, se dará publicidad de la resolución y sus anexos en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Asimismo, la parte dispositiva de la resolución definitiva se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Con el objeto de dar mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrá ser consultado en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 32 78 50).

En los listados anteriormente mencionados se incluirán, al menos, el nombre y apellidos, DNI o documento análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, la puntuación y, en su caso, el destino obtenido y en el supuesto de exclusión la causa de la misma.

4. Transcurrido un plazo de 6 meses, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octavo.– Irrenunciabilidad de destinos, cese y toma de posesión.

1. Los puestos adjudicados son irrenunciables. No obstante, se podrá renunciar cuando durante el plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino definitivo en cualquier convocatoria pública de ésta o cualquier otra Administración Pública. Dicha circunstancia se comunicará por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

2. Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. La toma de posesión del nuevo destino se realizará al inicio del nuevo curso escolar, salvo cuando se hayan concedido permisos o licencias en cuyo caso el cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los mismos.

En los supuestos de baja temporal o transitoria el cómputo de los plazos se iniciará a partir de la correspondiente alta.



4. Los puestos adjudicados tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban de producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en contrato.

La presente resolución, podrá ser impugnada, previa reclamación en la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y el artículo 59 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

Valladolid, 29 de abril de 2015.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA

**ANEXO I****LISTADO DE VACANTES****CENTROS DE PRIMARIA**

CÓDIGO PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
AS101	C.E.I.P. «Navaliegos» C.E.I.P. «Ponferrada XII»	Ponferrada	León	Astorga/León	Parcial	35,83
AS102	C.R.A. «La Abadía»	Carracedelo	León	Astorga/León	Parcial	24,17
AV101	C.E.I.P. «Las Rubieras» C.R.A. «Alto Alberche»	Navaluenga, Navalosa	Ávila	Ávila	Parcial	25
AV102	C.R.A. «Alto Tiétar»	Santa María del Tiétar	Ávila	Ávila	Parcial	25
BU101	C.R.A. «Ribeduero»	Fuentespina	Burgos	Burgos	Parcial	25,83
LE101	C.E.I.P. «Luis Vives»	León	León	León	Parcial	25,83
LE102	C.E.I.P. «La Palomera»	León	León	León	Parcial	25
LE103	C.E.I.P. «Camino del Norte»	León	León	León	Parcial	25
LE104	C.E.O. «Camino de Santiago»	La Virgen del Camino	León	León	Parcial	19,17
LE105	C.R.A. «Tres Ríos»	Villanueva de Carrizo	León	León	Parcial	20
LE106	C.E.I.P. «Benito León»	Santa María del Páramo	León	León	Parcial	25
PA101	C.E.I.P. «Ramón Carande»	Palencia	Palencia	Palencia	Parcial	35,83
PA102	C.E.I.P. «Castilla y León» C.E.I.P. «Ntra. Sra. del Carmen»	Aguilar de Campoo Barruelo de Santullán	Palencia	Palencia	Parcial	25,83
PL101	C.E.I.P. «Filiberto Villalobos» C.R.A. «Ruta de la Plata»	Béjar Puerto de Béjar-Cantagallo	Salamanca	Plasencia	Parcial	25
SO101	C.E.I.P. «Virgen de Olmacedo»	Ólvega	Soria	Soria	Completa	



CÓDIGO PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
VA101	C.E.I.P. «Margarita Salas» C.E.I.P. «Kantic@»	Arroyo de la Encomienda	Valladolid	Valladolid	Parcial	32,5
VA102	C.E.I.P. «Clemente Fernández de la Devesa» C.E.I.P. «Isabel de Castilla»	Medina del Campo Serrada	Valladolid	Valladolid	Parcial	30,83
VA103	C.E.I.P. «Ponce de León»	Valladolid	Valladolid	Valladolid	Parcial	36,67
VA104	C.E.I.P. «El Páramo»	Villanubla	Valladolid	Valladolid	Parcial	35
ZA101	C.E.I.P. «Morales del Vino»	Morales del Vino	Zamora	Zamora	Parcial	36,67
ZA102	C.E.I.P. «Juan XXIII» C.E.I.P. «Miguel de Cervantes»	Zamora	Zamora	Zamora	Completa	
ZA103	C.E.I.P. «Ntra. Sra. de la Paz» C.R.A. «Alfoz de Toro»	Villalarbo Morales de Toro	Zamora	Zamora	Completa	

CENTROS DE SECUNDARIA

CÓDIGO PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
AS201	I.E.S. «Valverde de Lucerna»	Puebla de Sanabria	Zamora	Astorga/ Zamora	Parcial	15
AS202	I.E.S. «Los Valles»	Camarzana de Tera	Zamora	Astorga/ Zamora	Parcial	15
AV201	I.E.S. «Jorge Santayana» I.E.S. «Eulogio Florentino Sanz»	Ávila Arévalo	Ávila	Ávila	Completa	
BU201	I.E.S. «Comuneros de Castilla»	Burgos	Burgos	Burgos	Parcial	20,63
PA201	I.E.S. «de Guardo»	Guardo	Palencia	Palencia	Parcial	22,5
PA202	I.E.S. «de Guardo» I.E.S. «Montaña Palentina»	Guardo Cervera de Pisuerga	Palencia	Palencia	Parcial	30
VA201	I.E.S. «Pío del Río Hortega» I.E.S. «Leopoldo Cano»	Portillo Valladolid	Valladolid	Valladolid	Parcial	31,88



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN. CURSO 2015/2016****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre		
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad		
Provincia	Código postal	N.I.F.
Teléfonos de contacto (fijo y móvil)		Correo electrónico
Título de acceso al puesto		Fecha de nacimiento

2.- DATOS PROFESIONALES

Diócesis	Profesor de Religión de (señale con "x" lo que proceda): <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA
Centro de servicio curso 2013/2014	Dirección del centro
Localidad del centro	Provincia

3.- SOLICITUD DE PUESTOS

ORDEN PREF.	CÓDIGO DE PUESTO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS
1					
2					
3					
4					
5					
6					

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, y declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la misma. Asimismo, a tenor de lo indicado en el apartado 4.2 de la convocatoria (señale una de las dos opciones):

- autorizo a la Consejería de Educación a recabar los datos relativos a la identidad, o
 apporto copia del DNI.

En....., a..... de..... de 2015

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

Código IAPA: nº 1603 Modelo: nº 1405

**ANEXO III****CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS**

D/Dña.....,
Director/a Provincial de Educación de.....

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en el expediente personal del/de la trabajador/a

Apellidos:
Nombre: N.I.F.

Resultan acreditados los siguientes extremos:

1. Datos del puesto de trabajo desempeñado por el/la trabajador/a:

Tipo de contrato:
Categoría profesional: Grupo:
Primaria Secundaria
Centro de destino:
Localidad: Provincia:

2. Datos de los servicios prestados y/o servicios previos ya reconocidos en la Administración Pública ⁽¹⁾:

GRUPO	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	CONSEJERÍA O DEPARTAMENTO	AÑOS	MESES	DÍAS

Y para que conste, a los efectos de acreditar los méritos correspondientes según apartado 4.1 de la Resolución de 29 de abril de 2015, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2015/2016.

En....., a.....dede 2015.
(sello y firma)

¹ Al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.